



Asamblea General

Distr. general
21 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 66 a) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 39/46, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes recogida en el anexo de esa resolución e instó a todos los gobiernos a que considerasen la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad.

2. La Convención quedó abierta a la firma en Nueva York el 4 de febrero de 1985. De conformidad con su artículo 27, la Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987, el trigésimo día a partir de la fecha en que fue depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.

3. La Asamblea General, en su decisión 57/199, aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención, que quedó abierto a la firma el 4 de febrero de 2003. De conformidad con su artículo 28, el Protocolo entró en vigor el 22 de junio de 2006, el trigésimo día a partir de la fecha en que fue depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

II. Aplicación de la Convención

4. En su resolución 60/148, la Asamblea General acogió con satisfacción la labor del Comité contra la Tortura y tomó nota de su informe¹. La Asamblea condenó en particular toda medida o intento de los Estados o funcionarios públicos para legalizar o autorizar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

* A/61/150.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/60/44).*



en cualquier circunstancia, incluso por razones de seguridad nacional o mediante decisiones judiciales. Además, exhortó a los Estados a adoptar medidas eficaces para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y destacó que todas las denuncias de esos tratos o penas deben ser examinadas sin dilación y de manera imparcial y que quienes los perpetraron deben ser declarados responsables de sus actos y severamente castigados. La Asamblea recordó a los Estados que no deben proceder a la expulsión, devolución (“refoulement”), extradición o traslado de cualquier manera de ninguna persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que dicha persona correría peligro de ser sometida a torturas. Además, exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que, como cuestión prioritaria, pasasen a ser partes en la Convención; invitó a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hubiesen hecho a que formularan las declaraciones previstas en sus artículos 21 y 22 y consideraran la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20 y comunicasen al Secretario General lo antes posible su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención; instó a los Estados partes a cumplir estrictamente las obligaciones que les impone la Convención, incluida la de presentar informes con arreglo al artículo 19 de la Convención, habida cuenta del elevado número de informes no presentados puntualmente; exhortó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con su mandato establecido por la Asamblea General en su resolución 48/141, siguiera prestando a los Estados que lo solicitasen servicios de asesoramiento en lo concerniente a la prevención de la tortura, inclusive para la preparación de los informes nacionales que se presentan al Comité contra la Tortura y asistencia técnica para la elaboración, producción y distribución de material didáctico con tales fines; instó a los Estados partes a tener plenamente en cuenta las recomendaciones y conclusiones del Comité; y pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones un informe sobre el estado de la Convención.

5. En el primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado los días 19 a 30 de junio de 2006, el Presidente del Consejo acogió complacido la entrada en vigor, el 22 de junio de 2006, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y recordó la resolución 60/148 de la Asamblea General, en la que la Asamblea, entre otras cosas, exhortó a los Estados partes a que consideraran sin dilación la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo, que prevé nuevas medidas para prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Pidió al Secretario General que asegurase, en el marco presupuestario general de las Naciones Unidas, la dotación de personal y medios a los órganos y mecanismos que intervienen en la lucha contra la tortura y la asistencia a las víctimas de la tortura acordes con el firme apoyo expresado por los Estados Miembros al combate contra la tortura y la asistencia a las víctimas de la tortura.

III. Estado de la Convención

6. Al 10 de julio de 2006, 141 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella. Además, 10 Estados la habían firmado².

² Puede consultarse la lista de los Estados que han firmado o ratificado la Convención, o que se han adherido a ella, así como las fechas de sus firmas, ratificaciones o adhesiones en www.ohchr.org o en www.un.org.

7. En virtud del artículo 21 de la Convención, todo Estado parte en ella podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado no cumple las obligaciones que le impone la Convención. Con arreglo al artículo 22, todo Estado parte en la Convención podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado parte de las disposiciones de la Convención.

8. Al 10 de julio de 2006, 52 de los Estados partes en la Convención habían formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la misma. Además, cuatro Estados partes habían formulado únicamente la declaración prevista en el artículo 21, con lo que el total de declaraciones formuladas en aplicación de ese artículo ascendía a 56. Seis Estados partes habían formulado únicamente la declaración prevista en el artículo 22, con lo que el número de declaraciones formuladas en aplicación de ese artículo ascendía a 58³.

9. Las disposiciones de los artículos 21 y 22 entraron en vigor el 26 de junio de 1987, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 21 y en el párrafo 8 del artículo 22.

10. Al 10 de julio de 2006, 22 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención o se habían adherido a él. Además, 33 Estados habían firmado el Protocolo.

IV. Composición del Comité Contra la Tortura

11. La composición del Comité en 2006 es la siguiente:

<i>Miembro</i>	<i>Su mandato expira el 31 de diciembre del año</i>
Essadia Belmir (Marruecos)	2009
Guibril Camara (Senegal)	2007
Felice Gaer (Estados Unidos de América)	2007
Luis Gallegos Chiriboga (Ecuador)	2007
Claudio Grossman (Chile)	2007
Alexander Kovalev (Federación de Rusia)	2009
Fernando Mariño Menéndez (España)	2009
Andreas Mavrommatis (Chipre)	2007
Nora Sveaass (Noruega)	2009
Wang Xuexian (China)	2009

³ Pueden verse los textos de las declaraciones y de las reservas en www.ohchr.org o en www.un.org.

12. El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 35° y 36° en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 7 al 25 de noviembre de 2005 y del 1° al 19 de mayo de 2006, respectivamente. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presentará su informe anual, que abarcará sus actividades en los períodos de sesiones mencionados, a los Estados partes y a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.
